



COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DE OFERENTES

Ministro de Salud, Caja de Seguro Social, Comité Técnico Nacional Internacional, Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industria y Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá

CIRCULAR

N° 011-CNRNO

PARA: Todos los Oferentes inscritos en el Registro Nacional de Oferentes.

CC. Dirección General de Salud
Directores Médicos a Nivel Nacional
Directores Administrativos a Nivel Nacional
Jefe de Compras a Nivel Nacional
Delegados de la Contraloría



DE: DR. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Presidente de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes.

ASUNTO: Aclaración y ampliación de la Circular 009 de 19 de octubre de 2017, sobre el cumplimiento de la Resolución N° 590 de 14 de junio de 2011 del CTNI, en relación a los Accesorios, Consumibles y Servicios.

FECHA: 09 de noviembre de 2017

Inscripción de Accesorios, Consumibles y Servicios en el Registro Nacional de Oferentes:

1. A partir del 01 de enero de 2018 solo se inscribirán en el Registro Nacional de Oferentes los Accesorios y Consumibles que tengan una Ficha Técnica propia en la base de datos del CTNI.
2. Si tiene inscrito en el Registro Nacional de Oferentes algún Dispositivo Médico, y la Ficha Técnica de éste describe sus Accesorios y Consumibles, esta misma ficha puede usarse para adquirir tanto el Dispositivo como los Accesorios y Consumibles, y no requiere inscribir estos Accesorios y Consumibles por separado.
3. Las Instituciones de Salud del Estado pueden adquirir los Accesorios y Consumibles de Dispositivos Médicos:
 - a. Utilizando la Ficha Técnica del Dispositivo Médico principal, siempre que describan éstos accesorios y consumibles.
 - b. Utilizando las Fichas Técnicas de los Accesorios y Consumibles, si éstas han sido creada por el CTNI a solicitud de alguna Institución de Salud del Estado.
4. Los **Servicios** no se registrarán en el Registro Nacional de Oferentes ya que no cuentan con Ficha Técnica de CTNI. Se recomienda indicar muy claramente en el pliego de cargos que los productos para la salud humana usados en la prestación de los servicios deben cumplir con las normas reguladoras de nuestro país.
5. Se dará plazo hasta el 31 de diciembre de 2017, para actualizar sus catálogos en el Registro Nacional de Oferentes:
 - a. Eliminar los Accesorios o Consumibles si ya tiene inscrito el Dispositivo Médico con su Certificado de Criterio Técnico vigente.
 - b. Colocar el número de Ficha Técnica propio del Accesorio o Consumible, si no tiene el Certificado de Criterio Técnico del Dispositivo.